

DECRETO 1100 DE 2014
(Julio 18)

Por medio del cual se realiza una reubicación laboral en un puesto de trabajo en la Administración Municipal

EL ALCALDE DE MEDELLÍN,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012.

CONSIDERANDO:

1. Que el Señor Luis Angel Suarez Muñoz suscribió contrato de trabajo como Trabajador Oficial para el cargo de Obrero de Coberturas en la Secretaría de Obras Públicas a partir del día 22 de abril de 1987.
2. Que por medio de oficio suscrito por la doctora Angela Maria Mejia Salazar y el doctor Augusto Antonio Arias Hurtado, se establecieron las siguientes recomendaciones en el puesto de trabajo como consecuencia de que padece túnel del carpo y epicondilitis medial bilateral:
 - *Laborar en actividades que no requieran flexión, extensión, doblar la mano hacia arriba o hacia abajo o girarla. Igual para el codo y muñeca.*
 - *Puede movilizar pesos hasta 5 kg., con las dos manos.*
 - *Evitar apoyo sostenido con las palmas de las manos.*
 - *Evitar apretar, escurrir, atornillar o destornillar, retorcer, halar o empujar.*
 - *Las actividades deben hacerse apoyando los miembros superiores.*
 - *Evitar exponerse a vibraciones.*
 - *Realizar pausas activas de 5 minutos cada dos horas con ejercicios de estiramiento.*
3. Que a partir de la expedición de las Recomendaciones en el puesto de Trabajo, se ha revisado la situación expuesta con relación del señor Suarez Muñoz en las reuniones de los días 8 de febrero de 2012, 22 de marzo de 2012 y 10 de abril de 2012, ya que reiterativamente ha solicitado la sobreremuneración como Ayudante de Maquina y Auxiliar de Distribución.
4. Que mediante fallo de tutela del Juzgado tercero civil Municipal según el radicado 0500140030032013137200, ordena al Municipio de Medellín en un término improrrogable de 10 días contados a partir de la fecha de la notificación, se sirva reubicar al señor Luis Angel en un cargo de mejores o iguales condiciones a las que venía desempeñando, que no comparten la pérdida o la negación de beneficios y auxilios a que tenía derecho como Obrero de Cobertura, con previa observancia de las recomendaciones médicas prescritas por la ARL COLMENA, dada la patología que padece éste, túnel del carpo y epicondilitis medial bilateral.
5. Que en cumplimiento de lo anterior la Administración Municipal expidió el decreto 1783 de septiembre 24 de 2013 "Por medio del cual se realizan unos traslados en la Administración Municipal y más concretamente al Señor Suarez Muñoz para garantizar la igualdad de oportunidades y derechos laborales a los servidores con incapacidades parciales y permitir su readaptación laboral.
6. Que en tal sentido, se procede a reubicar al trabajador LUIS ANGEL MUÑOZ SUAREZ, tal y como lo expresa el juez, con iguales condiciones a las que venía desempeñando, con previa observancia de las recomendaciones médicas prescritas por la ARL COLMENA, dada la patología que padece éste, túnel del carpo y epicondilitis medial bilateral, en la Secretaría de Infraestructura Física, subsecretaría Operativa de Infraestructura Física.
7. Que dicho traslado se efectuó en aras de preservar la salud y la vida del trabajador oficial, de acuerdo a las recomendaciones médicas expedidas por las entidades competentes.
8. Que dicho empleo se encuentra ocupado por el señor Luis Angel Suarez Muñoz, quien interpuso acción de tutela argumentando que se le estaban violando los derechos adquiridos como Obrero de Cobertura al ser ubicado en otra dependencia diferente a la que fue nombrado.
9. Que pese a que por medio del Decreto anterior se pretendió a dar cumplimiento al fallo de tutela fue necesario revocarlo por medio del Decreto 146 de enero 28 de 2014, ya que el juez ordeno se sirva reubicar al señor Luis Angel en un cargo de mejores o iguales condiciones a las que venía desempeñando.
10. Que según lo dispuesto en el Decreto Ley 1295 de 1994 (que determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales),

es deber del Municipio de Medellín garantizar a los servidores que el desempeño de sus funciones se realice bajo condiciones de bienestar físico, mental y social.

11. Que el artículo 8 de la Ley 776 de 2002, plantea la obligación de ubicar al trabajador incapacitado parcialmente en el cargo que desempeñaba o a proporcionarle un trabajo compatible con sus capacidades y aptitudes, para lo cual deberán efectuar los movimientos de personal que sean necesarios.
12. Que mediante el Decreto 346 de 2012, se crea en el Municipio de Medellín, el comité de Reubicación Laboral, el cual tiene como objetivo reconocer y evaluar los casos susceptibles de una reubicación laboral de los servidores de la entidad, en aplicación a las disposiciones legales que el sistema de seguridad social reconoce para tales casos, de acuerdo con los informes ocupacionales, médicos y/o psicológicos practicados a los servidores de la entidad y decidir sobre las acciones a implementar acorde con las políticas establecidas en eses comité.
13. Que el Decreto 1391 de septiembre 13 de 2012, mediante el cual se hacen unas delegaciones a la Secretaría de Servicios Administrativos para el diseño, administración y control de la planta global de empleos del sector central, la organización con carácter permanente o transitorio de las unidades, equipos y grupos internos de trabajo y la redistribución del personal del Municipio de Medellín del nivel central, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia, los objetivos, políticas y programas de las dependencias centrales.
14. Que ha dispuesto la Ley que es función del nominador ubicar los cargos y sus servidores en las distintas

dependencias de la organización, de conformidad con la estructura orgánica, las necesidades del servicio y los planes y programas que se deban ejecutar, siempre y cuando se preserve la salud y la vida de los mismos.

15. Que por todo lo anteriormente expresado,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Reubicar el empleo OBRERO DE COBERTURA, código 44005TO1C, posición 2002874 de la Secretaría del Medio Ambiente a depender directamente de la Subsecretaría Operativa de Infraestructura, Secretaría de Infraestructura Física.

ARTICULO 2º.: Reubicar laboralmente al señor LUIS ANGEL SUAREZ MUÑOZ , Obrero de Cobertura, código 44005TO1C, posición 2002874, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.455.197, *sin que comporten la pérdida o la negación de beneficios y auxilios a que tenía derecho como obrero de cobertura con previa observancia de las recomendaciones médicas prescritas por la ARL COLMENA dada la patología que padece este túnel del carpo y epicondilitis medial bilateral* en la Secretaría de Infraestructura Física, Subsecretaría Operativa de Infraestructura.

ARTICULO 3º.: El manual de funciones y competencias laborales del empleo reubicado en los artículos anteriores del presente Decreto, serán los existentes para estos empleos en el Municipio de Medellín.

ARTICULO 4º.: Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los diez y ocho días del mes de julio de 2014

ANIBAL GAVIRIA CORREA

Alcalde de Medellín

VERA CRISTINA RAMÍREZ LÓPEZ

Secretaria de Servicios Administrativos